



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/53/187
12 de febrero de 1999

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 94 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/53/609/Add.6)]

53/187. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, en la que decidió establecer el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando también los resultados y decisiones del decimonoveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, convocado para llevar a cabo el examen y evaluación generales de la ejecución del Programa 21¹, y en particular los párrafos 119 y 122 a 124 del Plan para la ulterior ejecución del Programa 21²,

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

² Resolución S-19/2, anexo.

Recordando además la Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, adoptada por el Consejo de Administración del Programa en su 19º período de sesiones³,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su quinto período extraordinario de sesiones⁴,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su quinto período extraordinario de sesiones y las decisiones que figuran en él⁴;

2. *Expresa su reconocimiento*, en particular, por la decisión del Consejo de Administración, relativa a la revitalización, reforma y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁵, inclusive las esferas de concentración de actividades del Programa indicadas por el Director Ejecutivo de conformidad con el espíritu de la Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente³ y con otras prioridades del Programa establecidas en el 19º período de sesiones de su Consejo de Administración;

3. *Acoge con agrado* la adopción por la Conferencia de Plenipotenciarios, en Rotterdam (Países Bajos) el 11 de septiembre de 1998, del Convenio para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, y toma nota de que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeñan conjuntamente las funciones de secretaría del Convenio como solución provisional hasta que las partes en el Convenio adopten una decisión definitiva sobre la ubicación de la secretaría;

4. *Acoge con agrado también* la celebración en Montreal (Canadá), del 29 de junio al 3 de julio de 1998, del primer período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes, y acoge con agrado además el papel positivo desempeñado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera de la gestión ambiental de productos químicos y especialmente sus gestiones, como secretaría del convenio, para la negociación de un convenio sobre los contaminantes orgánicos persistentes;

5. *Subraya* que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente es y debe seguir siendo el principal órgano de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente y que debe ser la primera autoridad ambiental mundial que establezca el programa de trabajo mundial sobre el medio ambiente, promueva la aplicación coherente de la dimensión ambiental del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúe como promotor fidedigno del medio ambiente mundial;

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/52/25), anexo, decisión 19/1, anexo.*

⁴ *Ibíd., quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/53/25).*

⁵ *Ibíd., anexo I, decisión SS.V/2.*

6. *Acoge con satisfacción* la decisión del Consejo de Administración⁶, así como las decisiones adoptadas por la Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en su reunión, celebrada en Nueva Delhi del 1º al 3 de abril de 1998, y por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en su reunión, celebrada en Washington, D.C., del 14 al 16 de octubre de 1998, sobre el papel del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el Fondo, y acoge también con satisfacción la colaboración con el Fondo respecto de los recursos de agua dulce, como en la evaluación internacional global de los recursos hídricos, y respecto de las actividades encaminadas a combatir la degradación de la tierra, en la medida en que se relacionan con los principales sectores de concentración del Fondo;

7. *Alienta* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que prosiga la reforma en curso del Programa, y reconoce, como se puso de manifiesto en la Declaración de Nairobi, que para que pueda cumplir su mandato, un Programa revitalizado necesita recursos suficientes, estables y previsibles, y en este sentido reconoce además la interrelación entre la excelencia, pertinencia y eficacia en función de los costos en la ejecución de los programas, la confianza en la organización y el consiguiente aumento de la capacidad del Programa para atraer fondos;

8. *Alienta también* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que intensifique sus gestiones para movilizar recursos adicionales de otras fuentes de donantes, según proceda, para apoyar la ejecución de las actividades prioritarias del Programa de conformidad con la Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa y previo acuerdo de su Consejo de Administración.

*91a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1998*

⁶ *Ibíd.*, decisión SS.V/6.